



**Recurso de Revisión en materia de
Acceso a la Información Pública.**

Comisionada Ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía
Iztacalco

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.3252/2025

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintinueve de octubre de 2025**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y el Comisionado Ciudadano, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Iztacalco

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.3252/2025

CARÁTULA

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE		PROYECTISTA	
María del Carmen Nava Polina		Thalia Joselín Villagómez Moreno	
TIPO DE PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA (SUJETO OBLIGADO)	FOLIO DE SOLICITUD
Recurso de revisión en materia de acceso a información pública	INFOCDMX/RR.IP.3252/2025	Alcaldía Iztacalco	092074525013209
¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?	¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	¿POR QUÉ NO ESTÁ DE ACUERDO LA PERSONA?	
Currículo vitae del JUD de Cendis y JUD de Centro Sociales y nivel salarial, funciones, personal asignado a sus cargos, recursos materiales y vehículos asignados a su cargo y si tienen declaración patrimonial y de interés y cuando fue realizada.	Indicó la información solicitada.	La información que está incompleta.	
FECHA DE SESIÓN PLENARIA		29 de octubre de 2025	
¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	Se DESECHA la queja de la persona recurrente por no aclarar su inconformidad.		
¿QUÉ DEBERÁ REALIZAR EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA PARA CUMPLIR ESTA RESOLUCIÓN?	Nada		
¿CUÁNTO TIEMPO TIENE EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO?	Ninguno		
PALABRAS CLAVE			
Personas servidoras públicas, grado, académico, JUD, Cendis.			

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información
pública**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía
Iztacalco

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.3252/2025

ÍNDICE

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	3
II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?	4
III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?	9
IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?	10
V.- ¿CÓMO SE DARÁ CUMPLIMIENTO A ESTA RESOLUCIÓN?	11
VI.- ¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN?	11

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información
pública**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía
Iztacalco

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.3252/2025

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?

*La persona recurrente **no aclaró su inconformidad**, por lo que **la queja se desechó**, es decir, no es procedente el recurso de revisión interpuesto por la persona recurrente, ya que no atendió los requerimientos que le fueron solicitados por este Instituto.*

Del análisis inicial de esta queja, este Instituto determinó que el recurso de revisión **NO ES PROCEDENTE**, porque no reúne los requisitos exigidos por Ley de Transparencia Local en sus artículos 233, **234**, 236 y 237 (en particular, el artículo 234, ya que es el fundamento que indica la **procedencia de los recursos de revisión; así que, en esta ocasión, no se pudo identificar cuál de sus 13 fracciones era aplicable**).

Este Órgano Garante tiene la facultad de realizar la suplencia de la queja, es decir corregir errores o deficiencias en la queja para garantizar y proteger el derecho humano de acceso a la información pública a favor de las personas, siempre y cuando la queja/inconformidad tenga relación con la respuesta que les dio la Institución y se pueda deducir una razón de procedencia (artículo 234, Ley de Transparencia Local); también es aplicable cuando el actor público contra el que se interpone la queja omitió dar respuesta a la solicitud.

Por tales razones, es necesario señalar el siguiente estudio:

Este Instituto es **COMPETENTE** (tiene capacidad de conocimiento) para investigar, conocer y resolver la presente queja o inconformidad, por las atribuciones que tienen conferidas¹.

¹ Por lo dispuesto en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado D y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de



**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información
pública**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía
Iztacalco

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.3252/2025

Una vez analizada la información, se **determinó no dar la razón a la persona que se quejó**. El reclamo no fue claro, razón por la que se PREVINO a la persona recurrente y se le requirió con la finalidad de que **aclarara su motivo de inconformidad** a través de un escrito (acuerdo de prevención), y se adjuntó la respuesta que dio el actor o institución, con la finalidad de precisar la queja, es decir aclarara debido a qué se sentía agraviada (afectada en sus derechos).

En tanto que la persona que presentó la queja **no contestó ese escrito**, este Instituto no pudo identificar una o varias razones de inconformidad en materia de acceso a la información pública para analizar la queja en su aspecto sustantivo.

La presente resolución se emite de conformidad con el Artículo Transitorio Décimo Noveno del Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, que establece que hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas emitan legislación para armonizar su marco jurídico conforme al Decreto, los organismos garantes de las mismas continuarán operando y realizarán las atribuciones que le son conferidas a las Autoridades garantes locales, así como a los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos de las propias entidades federativas en la presente Ley.

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información
pública**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía
Iztacalco

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.3252/2025

**II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA
DETERMINACIÓN?**

Lo anterior se determina con base en los siguientes **HECHOS Y ACTUACIONES**

1.- ¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?

Con fecha 24 de septiembre de 2025, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) solicitó:

“Solicito su currículum vitae del JUD DE CENDIS Y JUD DE CENTRO SOCIALES y nivel salarial, funciones, personal asignado a sus cargos, recursos materiales y vehículos asignados a su cargo y si tienen declaración patrimonial y de interés y cuando fue realizada...” (cita textual)

2.- ¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?

Con fecha **07 de octubre de 2025**, dio respuesta a través de la PNT, mediante el oficio número **AIZT-DRMSG/1768/2025**, de fecha 07 de octubre de 2025, que suscribió el Director de Recursos Materiales y Servicios Legales, así como el oficio **AIZT-DGA/DCH/10909/2025**, de fecha 07 de octubre de 2025, que suscribió el Director de Capital Humano citando textualmente lo siguiente:

“ ...

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Iztacalco

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.3252/2025

AIZT-DRMSG/1768/2025

Iztacalco Ciudad de México, a 07 de Octubre 2025
No de Oficio AIZT-DRMSG/1768/2025

CLAUDIA DÍAZ AGUILAR
SUBDIRECTORA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO
DE PROGRAMAS ADMINISTRATIVOS
PRESENTE

Me refiero a las solicitudes de información pública con número de folio **092074525013209**, misma que fue emitida a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI), y en el que el particular formula literalmente el siguiente cuestionamiento:

Solicito su currículum vitae del JUD DE CENDIS Y JUD DE CENTROS SOCIALES y nivel salarial, funciones, personal asignado a sus cargos, recursos materiales y vehículos asignados a su cargo y si tienen declaración patrimonial y de interés y cuando fue realizada....(sic)

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto en el artículo 1.º "Disposiciones Generales", Capítulo I artículo 7 de la ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México que establece textualmente: "Para ejercer el Derecho de Acceso a la Información Pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés alguno o razones que motiven el requerimiento; ni podrá condicionarse el mismo por motivos de discapacidad, salvo en el caso del Derecho a la Protección de Datos Personales, donde deberá estar a lo establecido en la ley de protección de datos personales vigente y demás disposiciones aplicables."

La información de carácter personal es intransmisible, intransferible e indelegable, por lo que ninguna autoridad podrá proporcionarla o hacerla pública, salvo que medie consentimiento expreso del titular. Quiénes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal, por escrito o en el estado en que se encuentre y a obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga, solo cuando se encuentre digitalizada. En caso de no estar disponible en el medio solicitado, la información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados y cuando no implique una carga excesiva o cuando sea información estadística se procederá a su entrega.

Título Primero. Capítulo II, artículo 11 de la ITAIPFC de la CDMX establece: "El Instituto y los sujetos obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia". Título Séptimo. Capítulo I, artículo 192 de la ITAIPFC de la CDMX establece "Los procedimientos relativos al acceso a la información se regirán por los principios de máxima publicidad, eficacia, antiformalidad, gratuidad, sencillez, prontitud, expeditividad y libertad de información.

Respecto a lo anterior y del análisis a estos cuestionamientos esta Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales hace un pronunciamiento basado en los principios de certeza, legalidad y máxima publicidad dentro de sus atribuciones y competencias, mencionando que únicamente se tiene facultad para dar contestación a **recursos materiales y vehículos asignados a su cargo**

La Jefatura de Unidad Departamental de Vehículos, informa que la J.U.D DE CENDIS, tiene un solo vehículo asignado, mientras que la J.U.D. de Centros Sociales no cuenta con ningún vehículo asignado.

La Jefatura de Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios le envía relación de los bienes a cargo de las áreas antes mencionadas.

No omito mencionar que el resto de los cuestionamientos no forman parte de las competencias ni atribuciones de esta Dirección, por lo que no está facultada para detentar esta información.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

AARON GONZALEZ HUERTA
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES

 GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO SECRETARÍA DE ECONOMÍA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO FISCALÍA DE INGRESOS DEL ESTADO	ALCALDIA ETCATACALO DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 3ER. SECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALMACENES E INVENTARIOS	 ESTADO DE MÉXICO CIUDAD DE MÉXICO 04 DE JULIO DE 2025
	LISTA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CENDIS)	
	INVENTARIO FÍSICO	

NOTA: Con fundamento en el numeral 7.3.2 de la Cláusula 7.204, referente a los Requisitos en su numeral 7.3.21 que a la letra dice, "Todos los bienes instrumentales asignados a la persona servidora pública deberán tener un resguardo y en su numeral 7.3.22 será responsabilidad del personal de entresaca que firma el resguardo, el debido aprehendizamiento, la toma uso y conservación de los bienes instrumentales que se le hayan asignado para el cumplimiento y desempeño de sus actividades, así como del robo o extravío del bien instrumental derivando en su caso la responsabilidad, a la persona usuaria a la que se le haya asignado el bien, así como las instancias correspondientes. Cuando el material sufra cambio de asignación o de destino, el personal de entresaca deberá ser responsable de la entrega y recepción del bien instrumental, así como de la custodia y conservación del mismo".



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Iztacalco

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.3252/2025



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Itasca

ALCALDÍA IZTACALCO

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALMACENES E INVENTARIOS



CIUDAD DE MÉXICO

JUD DE CENTROS SOCIALES

INVENTARIO FÍSICO

10/JUNIO/2025

No.	Descripción		
1	ARCHIVERO DE METAL		
2	ARCHIVERO DE METAL		
3	ARCHIVERO DE METAL		
4	CRISTALERÍA		
5	EXCAVADOR DE MADERA		
6	LIBRERO DE MADERA		
7	LIBRERO DE MADERA		
8	MESA ALUMINUM		
9	MESA ALUMINUM		
10	MESA EXCAVADOR SUSPENDIDA CON SOPORTES		
11	MESA EXCAVADOR SUSPENDIDA CON SOPORTES		
12	INCUBO BANDERA		
13	BELLA DE METAL		
14	BELLA DE METAL		
15	BELLA DE METAL		
16	BELLA DE METAL		
17	VENTILADOR		
18	BELLON EJECUTIVO		
19	BELLON EJECUTIVO		
20	JURGO SALA		
21	MOTOCICLO		

NOTA: Con fundamento en el numeral 7.3.2 de la Circular 1/2024, referente a los Bienes de la Ciudad de México, se le informa que los bienes inventariados en este documento son de dominio público y se le informa que los bienes inventariados en este documento son de dominio público y se le informa que los bienes inventariados en este documento son de dominio público.

AIZT-DGA/DCH/10909/2025

Iztacalco, Ciudad de México, 07 de octubre de 2025

AIZT-DGA/DCH/ 10909 /2025

ASUNTO: SISA 092074525013209

CLAUDIA DÍAZ AGUILAR
SUBDIRECTORA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO
DE PROGRAMAS ADMINISTRATIVOS
P R E S E N T E

En atención a la solicitud SISA de acceso a la información pública número de folio 092074525013209 en la que se requiere:

"Solicito su currículo vitae del JUD DE CENDIS Y JUD DE CENTRO SOCIALES y nivel salarial, funciones, personal asignado a sus cargos, recursos materiales y vehículos asignados a su cargo y si tienen declaración patrimonial y de interés y cuando fue realizada" (sic)

De conformidad con los artículos 7, 11 y 192 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que establecen que los sujetos obligados en los procedimientos de acceso a la información se regirán por los principios de: máxima publicidad, certeza, legalidad, prontitud, imparcialidad, objetividad, eficacia, profesionalismo, independencia, gratuidad, sencillez, antiformalidad, expeditos, libertad de información y transparencia.

En ese sentido respecto al anexo derivado de lo anterior, y toda vez que en las solicitudes número de folio 092074525013209, el particular plantea múltiples cuestionamientos, es

 Claudia Díaz Aguilar

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Iztacalco

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.3252/2025

preciso desglosar su contenido para atender cada uno de ellos; y realizar un pronunciamiento basado en los principios de certeza, legalidad y máxima publicidad, esta Dirección a mi cargo, se pronuncia de acuerdo con lo siguiente:

Considerando el contenido y sentido de los cuestionamientos que forman parte integral de la solicitud que hoy nos ocupa, aunado al ámbito de atención, competencia, atribuciones y facultades de las unidades administrativas que corresponde proporcionar una respuesta y atención a la presente, únicamente se proporcionará respuesta a los cuestionamientos que cumplen con los requisitos estipulados en la Ley de transparencia vigente, en ámbito de nuestra competencia atender, en ese orden de ideas:

CUESTIONAMIENTO:

"Solicito su currículo vitae del JUD DE CENDIS Y JUD DE CENTRO SOCIALES y nivel salarial,..."(Sic)

RESPUESTA:

Por lo que respecta a este Sujeto Obligado, esta Dirección de Capital Humano a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Registro y Movimientos y la Jefatura de Unidad Departamental de Nóminas y Pagos, informan al peticionario que después de realizar el procedimiento de búsqueda exhaustiva y minuciosa, se proporcionan en copia simple los curriculum del Jefe de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil y Jefe de Unidad Departamental de Centros Sociales, quienes cuentan con un nivel salarial tabular 25.

CUESTIONAMIENTO:

"...personal asignado a sus cargos,..."(Sic)

RESPUESTA:

Por lo que respecta a este Sujeto Obligado, esta Dirección de Capital Humano a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Registro y Movimientos, informa al peticionario que después de realizar el procedimiento de búsqueda exhaustiva y minuciosa, se proporcionan las plantillas de cada Jefatura de Unidad Departamental solicitada mismas que se anexan al presente.

CUESTIONAMIENTO:

"...si tienen declaración patrimonial y de interés y cuando fue realizada..."(Sic)

RESPUESTA:

Por lo que respecta a este Sujeto Obligado, esta Dirección de Capital Humano, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Registro y Movimientos, hace de conocimiento al peticionario que no es ámbito de atención competencia la declaración patrimonial por lo que se sugiere a la Subdirección de la Unidad de Transparencia orientar su requerimiento a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en Av. Arcos de Belén 2, piso 9, Col. Doctores, Cuauhtémoc, 06720, Ciudad de México, con fundamento en el artículo 200 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para que realice un pronunciamiento en el ámbito de su competencia.

Sin más por el momento le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE 



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Iztacalco

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.3252/2025

JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CENTROS SOCIALES

AGUILAR VENCIO LA GONZALEZ EDUARDO	GONZALEZ BASTIDA JUANA	PASCUAL ALBARRAN LUIS FELIPE
ACOSTA MURILLO SANJUANA	GONZALEZ MADRID BERTHA	PEÑA MARTINEZ MARGARITA
ACOSTA ROMERO MONICA	GRACIA RAMIREZ VICTORIA	PEÑA SALAS ITZABANA AGUIETZALTI
ALFARO MUÑOZ MARIA GUADALUPE	GUERBERO CULIYES JOSE ANTONIO	PEREZ ALONSO BEATRIZ
ALMAGUER VAZQUEZ EICHONANA MIRIAM	GUILLEN MUÑOZ MARGARITA NASHLEY	PEREZ SANCHEZ CISAR
ARAUJO MEDINA RAQUEL GENOVEVA	GUTIERREZ CONCEPCION	PEREZ VARELA MARCELA
AREVALO SANCHEZ VIRGINIA	GUTIERREZ HERNANDEZ FABIOLA	PONCE GARCIA JULIANA ELIZABETH
ARROYO VINDOSA MARIA ELENA	GUTIERREZ JIMENEZ JUANA	RAMIREZ CARBALLO EMMA LEONARDA
ATANACIO NAVARRETE NANCY YAZMIN	GUTZMAN BELTRAN EDGAR ALEJANDRO	RAMIREZ INIESTRA BLANCA ESTELA
BARRAGAN CRUZ JULIA ROCIO	HERNANDEZ ESPINOSA TERESA	RAMIREZ MIRANDA MARIA DEL REFUGIO
BARRAGAN REYTERA JUAN	HERNANDEZ ORTIZ JOSE ANGEL	RAMIREZ PEREZ LUIS ALFREDO
BARRUETA GUTIERREZ JENNIFER ALEJANDRA	HERNANDEZ SAUVEDRA MARTA	RAMIREZ TORRES SHIRAZ SHARAI
BAZAN DELGADO RUBEN	HERNANDEZ TOVAR JORGE	RAMOS VELAZQUEZ LAURA
BENITEZ BARBOSA JUDITH	HERREIRA BELLO ANDREA	RETANA SALVADOR FRANCISCO
BODRIGUEZ ZAVALA FEDERICO	JIMENEZ FLORES SERGIO NICOLAS	RETANA SALVADOR BRENTE
BOURET HERNANDEZ ERIKA	JUAREZ GUTIERREZ MARIA DEL ROSARIO	REYES CHANES GISELA
BUCIO GALVAN CARMEN PAMELA	JANON SALMERON JUAN LEONARDO	RIVERA DOMINGUEZ LESTY MAGDALENA
CABRERA MARTINEZ GABRIELA	LOPEZ ESPINOZA ANA GABRIEL	RIVERA GARCIA JAMIE
CALDERON SOLIS JUAN CARLOS	LOPEZ GARCIA IRMA	RIVERA MIRANDA MARIA DEL ROCIO
CAMPOS HERNANDEZ MISHELLE	LOPEZ MARTINEZ CONSUELO	RODRIGUEZ QUINTERO ANGEL
CARRILLO MONTES JUDITH	LUZ TORRES RAFAEL	RODRIGUEZ RODRIGUEZ JOAQUIN
CASTRO MIRANDA SARAY	MAGAÑA VILLA MARIA DE LOS ANGELES	ROIAS GERVAICIO ALEJANDRA
CASTRO MIRANDA VICTOR VICENTE	MARQUEZ PEREZ RUBEN DARIO	ROLDAN PONCE HELDA
CHAVEZ GARCIA DAVID MOISES	MARTINEZ MADALEINE	ROMERO HERRERA MARCO ANTONIO
CHAVEZ OLGUIN ROSA MARIA	MARTINEZ FERIA ALICIA GUADALUPE	ROSALLES CARACHEO HEIDI KAREN
CENFUEGOS TAPIA OLGA MAURIA	MARTINEZ HERNANDEZ LIDIA VALERIA	SAGREDO RICO MARIA EVELIA
CLAVAL NICOLAS ANGELICA DORA	MARTINEZ HERNANDEZ ADRIANA	SABO CONTRERAS ALFREDO
CORREA LOPEZ MARIA DEL CARMEN	MATEO RUIZ ALMA ESTELA	SALAZAR BUEYES MARIA DEL ROCIO
CRUZ LOPEL MARIA DEL CARMEN	MEJIA SANCHEZ ADRIAN	SALAZAR RIOS YOLANDA
DEL ANGEL DEL ANGEL LIDIA	MELCHOR CASTRO MANUEL ALEJANDRO	SALAZAR VILLALBA EVA
DIAZ CIRON CINDY	MELLADO MARTINEZ GABRIEL ALEJANDRO	SANCHEZ MONTERROSA JOSE FERNANDO
DOMINGUEZ MUJERES RICARDO	MENDOZA MONTELO MARIA FERNANDA	SANCHEZ ZEPEDA MA GUADALUPE
DURAN IBARRA JOSE	MENDOZA NAVA HUGO CESAR	SEPULVEDA MENDOZA CRISTINA
ENCARNACION HERNANDEZ MARIBEL	MENA OLGUIN ANA MARIA	SERRATO RAMIREZ JORGE
ESQUIVEL REYES MARIA JUANA	MIRAMAR NUÑEZ MIRIAM	SOLANO MARTINEZ SONIA
FLORES ALVAREZ RUBEN ULISES	MOLINA OLIVERA MARIA ANGELICA	SOTO GOMEZ SANTOS
FLORES CRUZ GUADALUPE	MONCADA INFANTE GUILLERMO	TALAMERA SOTO LUIS ALBERTO
FLORES JUAREZ EDGAR	MONTERO ORTEGA JOSE GERARDO	TELLES ORTEGA ORTENCIA
GARCIA BAUTISTA ALMA DELIA	MORALES REYES FRANCISCO JAVIER	TINOCO OROZCO ROCIO
GARCIA CARLOS HUMBERTO	MORALES ZURIGA NOEMI	TORRES CADENA ANAURI
GARCIA FRIAS DEVILIAN CITLALU	NUÑEZ NAJERA AMPARO	TORRES ESPERICUETA MARIA GUADALUPE
GARCIA HERNANDEZ BENJAMIN GIOVANNI	OLMEDO AVILA DELIA ISABEL	TORRES MOLINA MARTA
GARCIA RAMOS LUIS EDUARDO	ORCIO MONROY NELIDA	TOVAR AZUA MARIA DEL SOCORRO
GARCIA RUIZ ERNESTO	ORTIZ AVILA YERONICA NOEMI	URIZQUIETA FRANGOSO FERRIN JONATHAN
GARCIA VALENCIA GUADALUPE	ORTIZ GARCIA FRANCISCA	VARGAS BAUTISTA JOSE
GARCIA XOLAIPA DAVID	ORTIZ GUZMAN JESUS	VASQUEZ SANTOS CRISTINA
GOMEZ LOPEZ JORGE ARMANDO	ORTIZ HERRERA MARIA ELIZABETH	VENCEDOR VARGAS ESTELA

ALGA/gjt

JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL

ARVIZU TOVAR JORGE	HERNANDEZ GUTIERREZ TERESA	PEREZ ALVAREZ MARIA DE LA CRUZ
AGUILAR DIAS ISABEL	HERNANDEZ LOPEZ RUFINA	PEREZ IBARRA ANGELINA JAZMIN
AGUILAR ROSALES CRISTINA KARINA	HERNANDEZ MARTINEZ MARIA FERNANDA	PEREZ VALDES ZORaida
ALCANTARA CHAVEZ VIANEY	HERNANDEZ MARTINEZ CLAUDIA	PEREZ ZAMATE VICTORIA
ALCANTARA FERREIRA SARA ASTRID	HERNANDEZ MARTINEZ CRISTINA GUADALUPE	PIÑA SANCHEZ MARIA DE LOURDES
ARELLANO GONZALEZ ERIKA ELIZABETH	HERNANDEZ MIRANDA MONICA GUADALUPE	RAMIREZ FLORES BALBINA
ARROYO MARTINEZ VANESSA	HERNANDEZ RODRIGUEZ BLANCA MARCELA	RAMIREZ AVILES ELIZABETH
ASCENCO SANCHEZ GUILLERMO	HERNANDEZ RODRIGUEZ MARIA DE LOURDES	RAMIREZ BAUTISTA MARGARITA
AYALA MIRANDA FELICITAS	LAGUNAS RODRIGUEZ JUANA	RAMIREZ JIMENEZ SANDRA LUZ
BAEZA LOPEZ KATYA MARLENE	LEON BARTOLO EMMA XOXITEL	RAMIREZ ORTIZ ANA MARIA
BARBERA MARIA GUADALUPE	LEON GUTIERREZ FABIOLA	RAMIREZ RANGEL ADRIANA
BECEIRA VAZQUEZ MARIA GUADALUPE	LEVYA CRISPIN ABIGAIL	RAMIREZ TORRES ARELY
BECEIRRI MARTINEZ JOSE MANUEL	LILI VAZQUEZ ARACELI DE LAS MERCEDES	REGALADO GONZALEZ MARIA DEL CARMEN
BENAVIDES PONDCA ROSA MARIA	LOMAS MENDEZ VICENTA	REYES ANARA MARIA DEL ROSARIO
BLANCA GONZALEZ SARITA INES	LOPEZ JIMENEZ LUZ MARIA	REYES ROSALES MARGARITA
CARDENAS NOCEDAL ANDREA	LUMBERA ZAVALA DANIELA	REYES SILVA ABIGAIL
CARDENAS RAMOS MALINARI	LUNA BARBERA CHRISTIAN GUADALUPE	RIVERA ALONSO MAYRA RUBI
CARDIL QUINTERO PAULA ARACELI	MAGDALON LOYOLA ALEJANDRA	ROILES SANCHEZ JOSEFINA
CASTILLO MARTINEZ GUADALUPE	MAGDALENO CAZARES MARIA TERESA	RODRIGUEZ ALBA BEATRIZ KARINA
CASTILLO TORRES MARIA GUADALUPE AUSENCIA	MALVAZ VARGAS ANGELICA	RODRIGUEZ GONZALEZ SAMANTHA
CASTILLO REYES OLGA LILIA	MARTINEZ GARCIA ARACELI	RODRIGUEZ OLIVAS YONNE PEGLA
CEDILLO GOMEZ JULIANA ALINE	MARTINEZ AGUILAR HERMINIA VIRGINIA	RODRIGUEZ REYES BEATRIZ
CERVANTES SANCHEZ JOSEFINA SINAI	MARTINEZ CANDANOZA YONNA GARET	ROIAS CAMPOS LAURA
COCA SEGURA ROCIO	MARTINEZ GIL MARIBEL	ROIAS ROSAS ROSA MARIA DE LA LUZ
CUELLAR HERNANDEZ MAYA EUNICE	MARTINEZ OLIVIA YAZMIN	ROMAN BUENO MARIA LUISA
DEL MORAL CRUZ ANAYANZI	MARTINEZ PATRIÑO MARIA ELVIRA	ROMERO VENEGAS IRMA TERESA
DELGADO HERNANDEZ LUZ MARIA	MARTINEZ PEREZ CLAUDIA	ROMERO DELGADO DIANA ZELTZIN
DIAZ MEDINA MELIDA	MEDINA GUTIERREZ LETICIA VERONICA	ROSALLES LAURELLES GUILLERMINA
ESCAMILLA RIOS MARIA DOLORES	MEDINA VALVERDE ANABEL	RUEDA CABALLERO LIZBETH
ESTRADA GUTIERREZ LOURDES	MENDOZA CONTRERAS MARIA GUADALUPE	RUIZ ARIZA YAZMIN
EUGENIO REYES ROSANA GABRIEL	MENCADO MARTINEZ LIDIA	RUIZ VILLANUEVA CLAUDIA
FUENTES HERNANDEZ NARCISO	MONDRAGON MORA MARTHA	SAUVEDRA CHIRINO ARIBERTO GUADALUPE
GALLEGOS ROSAS ALEJANDRA	MORA GUTIERREZ MIRIAM ALICIA	SALCEDO BALZ JAZMIN
GARCIA ARELLANES MARIA DEL CARMEN	MORALES ENRIQUEZ MARIA DE LOS ANGELES	SALINAS HERNANDEZ ROSA MARIA
GARCIA LOPEZ MARIA ISABEL	MORALES MAGDALENO OLIVIA	SALINAS OCHOA MARCELA
GARCIA MARTINEZ JAZMIN	MUNDO GOMEZ KENYA RUBI	SANCHEZ JIMENEZ ALMA DELIA
GARCIA ROSAS NORMA GUADALUPE	MUNGUA BERNABE EDITH	SANCHEZ JIMENEZ MARIA DE JESUS
GL CEDILLO EVILIA	MUNGUA SALGADO KAREN VIVIANA	SANCHEZ SANCHEZ KIMBERLY ABIGAIL
GOMEZ ESPINOSA MERCEDES LIDIA	NAVA CALDERON BETSY MARIA REBECA	SANTANA PANTALEON ADILA CONCEPCION
GOMEZ HERNANDEZ ORESTE	NEVES MARTINEZ NALLELY ADRIANA	SANTIAGO GUTIERREZ MARTHA
GONZALEZ MUNGUIRA ALMA DELIA	OLIVERAS COLIN BLANCA ESTELA	SANTIAGO RAMIREZ MARIA DEL ROCIO
GONZALEZ ROIAS DEYANIRA	OLIVERA CERVANTES SILVIA PATRICIA	SIGALES ARROYO ALEJANDRA
GRANADOS DOMINGUEZ MARIA TRINIDAD	ORTIZ CRUZ VALERIA GUADALUPE	SOTO BARRON ALEJANDRA XOXITEL
GRANADOS HERNANDEZ XPRINA	ORTIZ HERNANDEZ MONICA	SOTO BENITEZ JUANA XOXITEL
GRANADOS HERNANDEZ VIOLETA ANGELICA	OVALLÉ NUÑEZ CARMEN INES	SOTO BUSTOS MARIA CONCEPCION
GRANADOS MIRANDA PATRICIA	PAEZ DE ROSAS ALEJANDRA	TOLENTINO SAN AGUSTIN ANTONIA ELONIA
GUADALUPE CRUZ YOLIANA	PAEZ MIRANDA MARIA GUADALUPE	TRINIDAD ROBLES RADUEZ
GUTIERREZ GODINEZ MARIA DE LOS ANGELES	PALAFOX ESPINAL GLORIA	VALDIVINOS ALEMAN MARIA MAGDALENA
GUTZMAN MARIA TERESA	PANIAGUA CAMACHO NOHEMI JUANA	VALENCIA BARONA ROSA NASHLEY
HERNANDEZ AGUILAR MARIA JUANA	PANTOJA MARTINEZ YOLINA	VASQUEZ HERNANDEZ MARIA FERNANDA
HERNANDEZ ARELLANO MARIA DE LOURDES	PARA FLOREDO CARMEN STEPHANIE	VASQUEZ GUTIERREZ ALEJANDRA LUCIA
HERNANDEZ DE LA PEÑA CYNTHIA	PASOS ILLESACA ALISON	VELAZQUEZ LOPEZ MARIA IGNACIA
HERNANDEZ DIAZ FELIPE DE JESUS	PEÑA GARCIA ERIKA	VILLELA ANGELES BRENDA ADALY

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

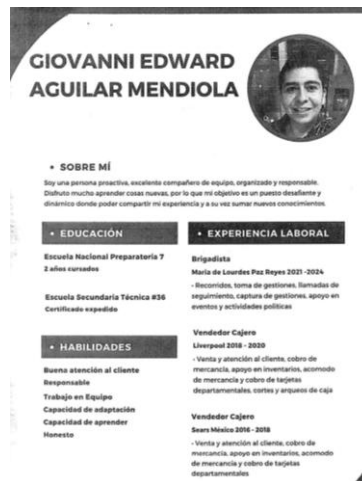
Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Iztacalco

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.3252/2025



...” (Cita textual)

3.- ¿POR QUÉ NO ESTUVO DE ACUERDO LA PERSONA?

Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Iztacalco

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.3252/2025

Con fecha **13 de octubre de 2025**, interpuso recurso de revisión y manifestó lo siguiente:

"la informacion esta incompleta y no se da lo que se solicita Solicito su currículum vitae del JUD DE CENDIS Y JUD DE CENTRO SOCIALES y nivel salarial, funciones, personal asignado a sus cargos, recursos materiales y vehículos asignados a su cargo y si tienen declaración patrimonial y de interés y cuando fue realizada..." (Cita textual)

4.- ¿QUÉ TRÁMITES LLEVÓ A CABO ESTE INSTITUTO PARA ANALIZAR ESTA QUEJA?

- A)** El INFOCDMX a través de su Secretaría Técnica, turno los detalles del medio de impugnación y le dio el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.3252/2025**.
- B)** Una vez que nos hicieron de conocimiento el expediente indicado en el anterior inciso, se realizó un estudio de todos los documentos y/o archivos que presentó la persona recurrente y la institución pública.
- C)** El **14 de octubre de 2025**, la Comisionada Ciudadana Ponente **PREVINO**, es decir, requirió a la persona recurrente **aclarara su agravio** para estar en posibilidades de admitir su recurso de revisión, con base en lo previsto en los artículos 237 y 238 de la multicitada Ley de Transparencia, para que, dentro de cinco días hábiles, aclarara su inconformidad.
- D)** El acuerdo de prevención se notificó en fecha **16 de octubre de 2025**, por lo que el tiempo que tuvo la persona solicitante para aclarar su inconformidad transcurrió de los días 17 al 23 de octubre de 2025.

III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Iztacalco

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.3252/2025

- A) En esta ocasión, la persona recurrente interpuso su inconformidad donde **no** proporcionó un agravio procedente respecto de la respuesta que le entregó la institución.
- B) Por lo descrito en el párrafo anterior, se previno para que aclarara su escrito, de las razones de procedencia establecidas en el artículo 234 de la Ley de Transparencia Local.
- C) Porque de una búsqueda exhaustiva y minuciosa en la Unidad de correspondencia de este Instituto, en el correo electrónico institucional de la Ponencia encargada de atender esta queja, y la Plataforma Nacional de Transparencia, no se localizaron documentos, escritos o comunicación a través del cual la persona recurrente aclare su inconformidad.
- D) En conclusión, o procedente es determinar el **DESECHAMIENTO** del recurso de revisión en análisis. Ello, con fundamento en lo que dispone la Ley local de Transparencia, en sus artículos 238, 244 fracción I y 248 fracción IV de la Ley de Transparencia que indican lo siguiente:

“Artículo 238. En el caso de que se omita alguno de los requisitos previstos en las fracciones I, IV y V del artículo anterior, el Instituto tendrá un plazo de tres días para prevenir al recurrente, a fin de que subsane las deficiencias del recurso de revisión.

Para lo anterior, el recurrente tendrá un plazo de cinco días contados a partir del requerimiento por parte del Instituto. Transcurrido este último plazo, sin que se hubiese cumplido la prevención, el recurso se desechará en términos de la presente Ley. La prevención suspende los plazos previstos en este capítulo.

...

“Artículo 244. Las resoluciones del Instituto podrán:

I. Desechar el recurso;

[...]”

“Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

[...]

**Recurso de revisión en materia de
derecho de acceso a información
pública**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía
Iztacalco

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.3252/2025

*IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley;
[...]"*

**IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE
ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?**

Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del sujeto obligado o autoridad, hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

V.- ¿CÓMO SE DARÁ CUMPLIMIENTO A ESTA RESOLUCIÓN?

PRIMERO. Se **RESUELVE** el **DESECHAR** el presente asunto, toda vez que con fundamento en el artículo 248 fracción III de la Ley de Transparencia se consideró que este recurso **ES IMPROCEDENTE** debido a que la persona recurrente no aclaró su inconformidad y en razón de ello se le previno para que aclarara su agravio, pero no dio contestación alguna a la prevención que se le formuló.

SEGUNDO. Con base en lo resuelto por este Instituto y al no existir instrucción alguna para la Alcaldía, la presente resolución **NO IMPLICA CUMPLIMIENTO**.

VI.- ¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN?

PRIMERO.- Por las razones expuestas en el Considerando Tercero de esta resolución, y con fundamento en el artículo 248, fracción III y VI de la Ley de Transparencia, se **DESECHA** el recurso de revisión por improcedente.



Recurso de revisión en materia de derecho de acceso a información pública

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Iztacalco

Expediente:

INFOCDMX/RR.IP.3252/2025

SEGUNDO.- Se informa a la persona recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla, vía juicio de amparo, ante el Poder Judicial de la Federación; lo anterior de conformidad con el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas, vigente, para la Ciudad de México.

O de ser el caso, vía recurso de inconformidad, ante la Autoridad Garante Federal, “Transparencia para el Pueblo”; cuando lo resuelto por este Pleno, se encuentre vinculado con el ejercicio de recursos o fondos públicos federales; lo anterior, en atención al artículo 37 fracción I, de la nueva Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Medios de impugnación que no podrán ser agotados simultáneamente en ambas vías.

TERCERO.- Se informa a la persona recurrente que, se encuentran disponibles el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.nava@infocdmx.org.mx, para comunicar a este Instituto cualquier duda o irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO.- Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y a la instancia o actor público, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto.

QUINTO.- Finalmente, con la intención de conocer la opinión de la persona recurrente respecto a la atención brindada en la tramitación de su expediente por las personas integrantes de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, se pone a su disposición el siguiente cuestionario de retroalimentación:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform